



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN
PÚBLICA DE
SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DE 2026
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
NATURALEZA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
PROCESO DE SELECCIÓN:	INVITACION A COTIZAR

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE CONSULTA AMBULATORIA, INTERCONSULTAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Especificaciones Técnicas:

El análisis técnico del mercado de servicios de oftalmología en Bogotá D.C. permite establecer, con fundamento en criterios de capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, cobertura tecnológica, comportamiento epidemiológico y condiciones económicas del sector, que la ciudad cuenta con una oferta suficiente, continua y adecuada para atender la demanda poblacional existente.

En efecto, conforme a la información consolidada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS – SISPRO), sistema oficial de habilitación, Bogotá cuenta con una red amplia de IPS públicas y privadas con servicios de oftalmología habilitados, lo cual garantiza cobertura en consulta, diagnóstico y procedimientos quirúrgicos.

De igual manera, según los datos abiertos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, el Distrito dispone de múltiples Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud distribuidas en el territorio, lo que asegura cobertura geográfica y acceso a los servicios.

En relación con el componente demográfico, Bogotá presenta una población proyectada de aproximadamente 7.945.996 habitantes (SaluData – Observatorio de Salud de Bogotá, 2026), lo cual implica una alta demanda potencial de servicios de salud visual.

Desde la perspectiva epidemiológica, la carga de enfermedad visual es significativa. En Colombia se estima que existen aproximadamente:

236.076 personas con ceguera (DANE – citado en reporte sectorial de salud visual)

205.494 personas con discapacidad visual moderada a severa (DANE – reportes de salud visual)

4,41% de la población con algún tipo de discapacidad visual (Censo Nacional 2018 – DANE).

Estas cifras evidencian la magnitud de la demanda de servicios de oftalmología, especialmente en población adulta y envejecida.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2026) establece que:

Más de 2.200 millones de personas en el mundo presentan deterioro visual

Al menos 1.000 millones de casos son prevenibles o no tratados

Las principales causas son errores refractivos y catarata.

En América Latina, la OPS (Organización Panamericana de la Salud) estima que:



Por cada millón de habitantes existen aproximadamente 5.000 personas ciegas y 20.000 con discapacidad visual. Cerca del 80% de los casos son prevenibles o tratables.

Desde el punto de vista de utilización de servicios, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS (Datos Abiertos Bogotá) consolidan la información de morbilidad y atenciones en salud, evidenciando un volumen significativo de consultas y servicios asociados a enfermedades oculares en el Distrito, lo cual permite inferir una alta demanda efectiva de atención en salud visual.

Adicionalmente, reportes del sector oftalmológico en Colombia evidencian que anualmente se realizan aproximadamente:

2.365.000 consultas oftalmológicas
408.120 procedimientos diagnósticos
183.384 cirugías oftalmológicas (Gremio de Instituciones Oftalmológicas)

En cuanto al acceso, se identifica que solo el 51% de los colombianos consulta al oftalmólogo al menos una vez al año (estudios sectoriales en salud visual), lo cual evidencia brechas en el uso de servicios y refuerza la necesidad de fortalecer la oferta organizada.

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, requisitos de fabricación, instalación, transporte, garantía, mantenimiento, entrega y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCION

Esta contratación se realizará en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 1183 de 2024, numeral 16 y ss, que señala: **" INVITACIÓN A COTIZAR"**: Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública.

5. CRONOGRAMA DE INVITACIÓN

Según anexo

6. DOCUMENTOS SOPORTE QUE DEBE ANEXAR EL PROPONENTE

- **Anexo 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **Anexo 2** COMPROMISO ÉTICO - AMBIENTAL
- **Anexo 3** MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (Art.50 ley 789/02)
- **Anexo 4** CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES
- **Anexo 5** MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 6** MODELO CONFORMACION CONSORCIO (Cuando Aplique)
- **Anexo 7** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **Anexo 8** SARLAFT (Formulario Único de Conocimiento Personas Naturales y Jurídicas)
- **Anexo 9** DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- **Anexo 10** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 11** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA
- **Anexo 12** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Cuando Aplique)
- **Anexo 13** ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO EN FORMATO EXCEL.
- **Anexo 14** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO CONFLICTO DE INTERESES
- **Anexo 15** FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Oftalmológicos	85	12	16	10

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

JURIDICOS

8.1 REQUISITOS JURIDICOS

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato de la Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

8.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.3 PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

8.1.4 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1915
Subred Integrada de Servicios de Salud
de Bogotá D.C. E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

8.1. 5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 14. **“Documentos oferentes extranjeros”** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

8.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

8.1.7 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría Integrada de Servicios
de Salud Sur E. S. E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria
- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “*El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

8.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

8.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E. S. E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

RIT

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

8.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social : aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

8.1.11 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

8.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

8.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

8.1.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

8.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

8.1.17 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 “Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades” y el Anexo No. 14 “Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses”.

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

8.1.18 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LAVFT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

8.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

8.1.20 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 123
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación; o
- No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

8.1.21 CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incursos dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

8.1.22 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es



decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

8.1.23 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*
- Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*
- Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Bogotá, Colombia

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

- d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*
- e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.*
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*
- g. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONVOCATORIA DE SUBRED
DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

8.2 FACTORES TECNICOS

EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.
contrato

8.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

8.2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Las propuestas deben cumplir con los criterios mínimos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, en los estándares de: talento humano, equipos, dotación y mantenimiento.

Los siguientes requisitos corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento, los cuales habilitan al proponente para participar en el proceso. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

8.2.2.1. TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del talento humano mediante la presentación de hojas de vida con sus respectivos soportes y carta de autorización firmada por cada profesional.

Adicionalmente, deberá presentar carta de compromiso del representante legal, en la cual certifique que no implementará el modelo de consulta asistida con médicos generales, en concordancia con el modelo de prestación de la Subred Sur E.S.E

Requisitos mínimos de talento humano:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

Para la verificación de las condiciones del personal, el oferente acreditará la idoneidad y experiencia exigida, allegando las hojas de vida del talento humano, así como deberá adjuntar carta que autorice la presentación de su hoja de vida a esta invitación a cotizar, firmada por parte del profesional.

El oferente debe disponer con el personal suficiente para garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la organización.

De acuerdo con el perfil se evaluarán los siguientes soportes:

1. Médico especialista en oftalmología (5 profesionales uno de ellos con formación y experiencia en la atención de población pediátrica.)
 - Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de Tarjeta profesional y/o registro médico.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado de médico
 - Diploma y acta de grado especialista en oftalmología otorgado por universidad reconocida oficialmente o validado por el Ministerio de Educación. En el caso de haber cursado en el exterior deben anexar la resolución de homologación ante el ICFES y validación ante el Ministerio de Educación Nacional.
 - Para el caso de Oftalmología pediátrica, certificación de Formación y experiencia certificada en la atención de población pediátrica.
 - Experiencia certificada mínima un (1) año en el ejercicio de la especialidad profesional.
 - Carta de autorización para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicios de oftalmología
 - Inscripción en el RETHUS
 - Inscripción a plataforma MIPRES
 - Certificado del tribunal Nacional de ética Médica.
 - Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
2. Instrumentador quirúrgico (1 profesional):
 - Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado título bachiller
 - Diploma y acta de grado como profesional en instrumentación quirúrgica
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio (relacionada).
 - Inscripción en el RETHUS
 - Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
3. Auxiliar de enfermería (1 técnico laboral):
 - Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado título bachiller
 - Diploma y acta de grado como técnico laboral en auxiliar de enfermería
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio (relacionada).
 - Inscripción en el RETHUS
 - Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
4. Apoyo administrativo (1):
 - Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia



- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado como profesional y/o técnico.
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
5. Profesional de calidad (1 profesional)
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado como profesional
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
6. Ingeniero de sistemas (1 profesional) y biomédico (1 profesional)
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado como profesional
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

8.2.2.2. REQUISITOS DEL SERVICIO

Procesos prioritarios asistenciales:

El proponente debe anexar la siguiente documentación:

- Modelo de prestación de servicio objeto del presente proceso alineado con la descripción de actividades a realizar (consulta, interconsulta, procedimientos), talento humano que realizara la atención, horarios, uso y control de tecnología biomédica, dispositivos y medicamentos, mecanismos para garantizar cumplimiento de normatividad vigente, medición de factores claves del servicio a través de fichas de indicador.
- Protocolos, procedimientos y/o guías de manejo con algoritmos, acorde a los lineamientos institucionales (tener en cuenta el listado de procedimientos a realizar).
- Carta de compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual expresa la adherencia al Manual de Bioseguridad, Limpieza y Desinfección de la Subred Sur E.S.E., y a la política del NO REÚSO institucional.
- El contratista debe anexar el certificado y/o contrato con una IPS (habilitada por ente competente), en la cual se realizarán las atenciones (consultas, procedimientos) hasta la finalización de la contingencia.

Nota: Es importante aclarar que, una vez se dé inicio al contrato el proponente tendrá un (1) mes para transcribir estos documentos a las plantillas institucionales.

8.2.2.3. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

El proponente debe anexar a la propuesta, las hojas de vida de cada equipo, las cuales deben contener:

- Características del equipo las cuales deben de estar relacionadas en un cuadro en Excel y debe tener como mínimo: Marca, modelo, serie, tipo de riesgo del equipo, uso del equipo;
- Ficha técnica de cada equipo: estado; historial de mantenimiento correctivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación o su certificación, si no lo amerita) y preventivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación).
- Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
- Copia del registro o manifiesto de importación si aplica; con los seriales de los equipos subrayados, legibles y plenamente identificados, correspondientes a los equipos referenciados en el cuadro de Excel de características.
- Contrato suscrito entre el oferente y una empresa que desarrolle mantenimiento preventivo y calibración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

- Cronograma anual de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Sur E.S.E., con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo al desempeño de los mismos.

(Se adjunta formato anexo para diligenciamiento: HOJA DE VIDA DE EQUIPO BIOMÉDICO GA-TBI-FT-01 V4)

Requisito técnico de tele Experticia:

El oferente deberá anexar la siguiente documentación:

- Protocolo de tele experticia
- REPS como centro de referencia de tele experticia en oftalmología
- Certificado de redes informáticas y líneas telefónicas que garantice la prestación del servicio de tele experticia emitido por ingeniero de sistemas

8.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

En caso de ser persona natural deberá aportar Certificación de afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

El oferente deberá anexar los siguientes documentos:

- Procedimiento para etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
- Procedimiento trabajo con energías peligrosas
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos – IPEVR – enfocados a la actividad a realizar.

9. EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	TERCER NIVEL
85121610	851216



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
- II. Que los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el UNSPSC solicitado.
- III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- IV. Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al ciento cincuenta (150%) del valor **del presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
N.º 110
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E. S. E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

10. TECNICOS

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.
contrato

2.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

8.2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Las propuestas deben cumplir con los criterios mínimos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, en los estándares de: talento humano, equipos, dotación y mantenimiento.

Los siguientes requisitos corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento, los cuales habilitan al proponente para participar en el proceso. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

8.2.2.1. TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del talento humano mediante la presentación de hojas de vida con sus respectivos soportes y carta de autorización firmada por cada profesional.

Adicionalmente, deberá presentar carta de compromiso del representante legal, en la cual certifique que no implementará el modelo de consulta asistida con médicos generales, en concordancia con el modelo de prestación de la Subred Sur E.S.E

Requisitos mínimos de talento humano:

Para la verificación de las condiciones del personal, el oferente acreditará la idoneidad y experiencia exigida, allegando las hojas de vida del talento humano, así como deberá adjuntar carta que autorice la presentación de su hoja de vida a esta invitación a cotizar, firmada por parte del profesional.

El oferente debe disponer con el personal suficiente para garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la organización.

De acuerdo con el perfil se evaluarán los siguientes soportes:



7. Médico especialista en oftalmología (5 profesionales uno de ellos con formación y experiencia en la atención de población pediátrica.)

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
- Fotocopia de Tarjeta profesional y/o registro médico.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado de médico
- Diploma y acta de grado especialista en oftalmología otorgado por universidad reconocida oficialmente o validado por el Ministerio de Educación. En el caso de haber cursado en el exterior deben anexar la resolución de homologación ante el ICFES y validación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Para el caso de Oftalmología pediátrica, certificación de Formación y experiencia certificada en la atención de población pediátrica.
- Experiencia certificada mínima un (1) año en el ejercicio de la especialidad profesional.
- Carta de autorización para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicios de oftalmología
- Inscripción en el RETHUS
- Inscripción a plataforma MIPRES
- Certificado del tribunal Nacional de ética Médica.
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
- Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

8. Instrumentador quirúrgico (1 profesional):

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado título bachiller
- Diploma y acta de grado como profesional en instrumentación quirúrgica
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio (relacionada).
- Inscripción en el RETHUS
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
- Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

9. Auxiliar de enfermería (1 técnico laboral):

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado título bachiller
- Diploma y acta de grado como técnico laboral en auxiliar de enfermería
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio (relacionada).
- Inscripción en el RETHUS
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
- Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

10. Apoyo administrativo (1):

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado como profesional y/o técnico.
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
- Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

11. Profesional de calidad (1 profesional)

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SISTEMA
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado como profesional
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
- Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

12. Ingeniero de sistemas (1 profesional) y biomédico (1 profesional)

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado como profesional
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
- Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

8.2.2.2. REQUISITOS DEL SERVICIO

Procesos prioritarios asistenciales:

El proponente debe anexar la siguiente documentación:

- Modelo de prestación de servicio objeto del presente proceso alineado con la descripción de actividades a realizar (consulta, interconsulta, procedimientos), talento humano que realizara la atención, horarios, uso y control de tecnología biomédica, dispositivos y medicamentos, mecanismos para garantizar cumplimiento de normatividad vigente, medición de factores claves del servicio a través de fichas de indicador.
- Protocolos, procedimientos y/o guías de manejo con algoritmos, acorde a los lineamientos institucionales (tener en cuenta el listado de procedimientos a realizar).
- Carta de compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual expresa la adherencia al Manual de Bioseguridad, Limpieza y Desinfección de la Subred Sur E.S.E., y a la política del NO REÚSO institucional.
- El contratista debe anexar el certificado y/o contrato con una IPS (habilitada por ente competente), en la cual se realizarán las atenciones (consultas, procedimientos) hasta la finalización de la contingencia.

Nota: Es importante aclarar que, una vez se dé inicio al contrato el proponente tendrá un (1) mes para transcribir estos documentos a las plantillas institucionales.

8.2.2.3. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

El proponente debe anexar a la propuesta, las hojas de vida de cada equipo, las cuales deben contener:

- Características del equipo las cuales deben de estar relacionadas en un cuadro en Excel y debe tener como mínimo: Marca, modelo, serie, tipo de riesgo del equipo, uso del equipo;
- Ficha técnica de cada equipo: estado; historial de mantenimiento correctivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación o su certificación, si no lo amerita) y preventivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación).
- Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
- Copia del registro o manifiesto de importación si aplica; con los seriales de los equipos subrayados, legibles y plenamente identificados, correspondientes a los equipos referenciados en el cuadro de Excel de características.
- Contrato suscrito entre el oferente y una empresa que desarrolle mantenimiento preventivo y calibración.
- Cronograma anual de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Sur E.S.E., con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo al desempeño de los mismos.

(Se adjunta formato anexo para diligenciamiento: HOJA DE VIDA DE EQUIPO BIOMÉDICO GA-TBI-FT-01 V4)

Requisito técnico de tele Experticia:

El oferente deberá anexar la siguiente documentación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

- Protocolo de tele experticia
- REPS como centro de referencia de tele experticia en oftalmología
- Certificado de redes informáticas y líneas telefónicas que garantice la prestación del servicio de tele experticia emitido por ingeniero de sistemas

8.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

En caso de ser persona natural deberá aportar Certificación de afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

El oferente deberá anexar los siguientes documentos:

- Procedimiento para etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
- Procedimiento trabajo con energías peligrosas
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos – IPEVR – enfocados a la actividad a realizar.

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (PONDERABLES)

EVALUACIÓN ECONÓMICA

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

Para todos los efectos, se entenderá como oferta económica, los valores diligenciados tanto en el campo de CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II dentro de la presente Invitación a Cotizar, como en el ANEXO ECONÓMICO en formato EXCEL que dispone la Entidad.

NOTA: Es pertinente aclarar que, el proponente interesado en participar en la presente Invitación a Cotizar, deberá tener en cuenta los precios techo establecidos por la entidad, por lo que su oferta no podrá superar los precios techo unitarios y cantidades relacionadas, así mismo, en ningún caso podrán superar el presupuesto global del proceso, so pena de ser rechazada la oferta económica, sin perjuicio de haberse habilitado el proponente.

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, cabe resaltar que el proceso será adjudicado a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta sea la de menor valor, en caso de que la de menor valor no cumpla con algunos de los criterios habilitantes se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

En la propuesta económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral de los insumos que se pretenden contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario de los insumos o servicios.
7. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del proceso.
8. Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.
9. El valor ofertado en la propuesta no está sujeto a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

11.1 ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1. OFERTA ECONÓMICA	40 puntos
2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO	20 puntos
3. OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN	15 puntos
4. DISPONIBILIDAD ADICIONAL DE ESPECIALISTAS	10 puntos
5. PLAN DE CALIDAD E INDICADORES	10 puntos
6. TELEEXPERTICIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO	5 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

11.1.1. OFERTA ECONÓMICA (40) PUNTOS.

Se asignarán cuarenta (40) puntos a la propuesta económica de menor valor.

Las demás ofertas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta evaluada}) \times 40$$

Siempre que no superen el presupuesto oficial ni incurran en precios artificialmente bajos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E. S. E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

11.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO (20 PUNTOS)

Deberá ser acreditada mediante Certificaciones laborales o contractuales que acrediten experiencia adicional a la mínima exigida para los cinco (5) médicos oftalmólogos ofertados.

Experiencia adicional de los especialistas:

- Entre 2 y 3 años adicionales: **8 puntos**
- Más de 3 y hasta 5 años adicionales: **15 puntos**
- Más de 5 años adicionales: **20 puntos**

11.1.3 OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (15 PUNTOS)

Este requisito se acreditará mediante carta suscrita por el representante legal comprometiéndose a cumplir los siguientes tiempos máximos.

Consulta especializada

Hasta 10 días calendario: 5 puntos
Hasta 12 días calendario: 3 puntos
Hasta 14 días: 1 puntos

Interconsultas hospitalarias

Hasta 12 horas: 5 puntos
Hasta 15 horas: 3 puntos
Hasta 17 horas: 1 puntos

Procedimientos ambulatorios

Hasta 20 días: 5 puntos
Hasta 25 días: 3 puntos
Hasta 29 días: 1 puntos

11.1.4 DISPONIBILIDAD ADICIONAL DE ESPECIALISTAS (10 PUNTOS)

Este requisito se acreditará mediante la presentación de hojas de vida adicionales con todos los soportes. Además del mínimo exigido (5 especialistas):

Presenta un (1) oftalmólogo adicional: 5 puntos
Presenta dos (2) o más oftalmólogos adicionales: 10 puntos

Los especialistas deberán cumplir exactamente los mismos requisitos habilitantes.

11.1.5 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO (10 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la calidad de la atención, la seguridad del paciente, la oportunidad en la prestación del servicio y el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales, se otorgará puntaje al proponente que presente un Plan de Seguimiento y Mejoramiento Continuo específico para la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

El plan deberá estar orientado al monitoreo permanente del desempeño del servicio de oftalmología y deberá contener mecanismos que permitan identificar oportunamente desviaciones en la prestación del servicio, implementar acciones de mejora y realizar seguimiento a los resultados obtenidos durante la ejecución contractual.

Forma de acreditación

El oferente deberá presentar un Plan de Seguimiento y Mejoramiento Continuo, suscrito por el representante legal el cual deberá desarrollarse específicamente para el objeto del presente proceso y contener como mínimo los siguientes componentes:

1. Indicadores de gestión del servicio

Relación de indicadores que permitan medir el desempeño del servicio, incluyendo como mínimo:

Oportunidad en la asignación de consultas.
Oportunidad en la respuesta a interconsultas.
Oportunidad en la realización de procedimientos.
Cumplimiento de agendas.
Indicadores de productividad y calidad del servicio.

Cada indicador deberá contener como mínimo:

Nombre del indicador.
Fórmula de cálculo.
Frecuencia de medición.

2. Plan de mejoramiento continuo

Documento que establezca la metodología para la identificación de oportunidades de mejora, definición de acciones correctivas, preventivas y de mejora, responsables de ejecución, tiempos de implementación y mecanismos de seguimiento para garantizar el mejoramiento permanente del servicio.

3. Seguimiento a eventos adversos

Procedimiento para el análisis, reporte, seguimiento y gestión de eventos adversos, incidentes y complicaciones relacionados con la atención oftalmológica, articulado con la Política de Seguridad del Paciente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

1. Seguimiento a la oportunidad del servicio

Metodología para el monitoreo permanente de los tiempos de atención del servicio, incluyendo consulta especializada, procedimientos, interconsultas hospitalarias y demás actividades objeto del contrato, estableciendo mecanismos de control que permitan adoptar acciones inmediatas cuando se identifiquen incumplimientos en los estándares de oportunidad definidos por la Entidad.

Cumple con:

2 componentes: **4 puntos**
3 componentes: **7 puntos**
Los 4 componentes: **10 puntos**



11.1.6 TELEEXPERTICIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO (5 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la oportunidad en la atención especializada, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la capacidad resolutoria institucional, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca condiciones superiores a las mínimas habilitantes para la prestación del servicio de teleexperticia en oftalmología.

El oferente deberá comprometerse a disponer de un servicio permanente de teleexperticia que permita brindar soporte especializado para la interpretación de ayudas diagnósticas, segunda opinión médica, orientación clínica y apoyo a la toma de decisiones en la atención de pacientes.

La disponibilidad de este servicio deberá garantizar la continuidad de la atención durante toda la ejecución del contrato, minimizando la suspensión de actividades asistenciales ocasionadas por contingencias tecnológicas, fallas de equipos, indisponibilidad temporal del talento humano especializado o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación normal del servicio.

Forma de acreditación

El proponente deberá aportar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente que durante toda la ejecución del contrato garantizará:

La disponibilidad permanente del servicio de teleexperticia para apoyar la atención especializada en oftalmología cuando sea requerida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La disponibilidad de la infraestructura tecnológica necesaria para la prestación del servicio, incluyendo plataforma de comunicación segura, conectividad, equipos informáticos, acceso remoto cuando aplique, canales de comunicación y soporte técnico que garanticen la continuidad del servicio.

La disponibilidad de especialistas habilitados para atender las solicitudes de teleexperticia durante toda la vigencia del contrato.

La garantía de confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información clínica, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, las normas sobre historia clínica electrónica y demás disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

Tiempo máximo de respuesta de hasta cuatro (4) horas para la emisión del concepto especializado, garantizando disponibilidad permanente del servicio de teleexperticia y soporte tecnológico durante la ejecución del contrato.: **5 puntos**

Tiempo máximo de respuesta superior a cuatro (4) horas y hasta ocho (8) horas, garantizando disponibilidad permanente de servicio y soporte tecnológico.: **3 puntos**

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse conforme a la normatividad aplicable en cada caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
8. Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, o esta no sea subsanada hasta en el término de traslado del informe de evaluación.
9. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales, y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
10. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
11. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
12. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad para obtener un mayor puntaje.
13. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes.
14. Cuando se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
15. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta, si aplica.
16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación correspondiente.
17. Cuando la oferta económica no sea presentada en pesos colombianos.
18. Cuando la oferta económica no contenga la descripción técnica detallada del bien, servicio u obra a contratar, o esta descripción sea distinta o parcial a la requerida por la entidad.
19. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica, salvo que la adjudicación sea parcial (por lotes o ítems).
20. Cuando el Proponente no presente en SECOP II su propuesta económica o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
21. Cuando existan diferentes valores en la oferta, entendiéndose como no congruencia de la misma, o cuando los valores descritos en el cuestionario del Secop II sean diferentes a las del Anexo Técnico Económico, salvo que se trate de la suma de presupuestos que correspondan a procesos ejecutados a monto agotable.
22. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial total o las tarifas cotizadas sean superiores a las determinadas legalmente si a ello hubiere lugar.
23. Cuando los valores unitarios ofertados superen los establecidos en el presupuesto oficial siempre que estos hayan sido establecidos como precios techo por la entidad.
24. Cuando el proponente condicione su propuesta.
25. Cuando el proponente allegue su propuesta o documentos anexos a ella en idioma diferente al castellano sin una traducción simple de dicho documento.
26. Cuando el proponente no responda de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el evaluador en el término de traslado del informe de evaluación respectivo y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos.
27. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
28. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
29. Presentar la propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
 30. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
31. No aportar en el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
32. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
33. Cuando el proponente haya presentado incumplimientos en contratos anteriores celebrados con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
34. Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Se podrán subsanar dentro del término establecido por la Entidad para tal fin, las propuestas cuando:

- Los documentos aportados que puedan ser subsanados de acuerdo a la norma vigente y la jurisprudencia y previstos en la presente Invitación a Cotizar son aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser allegados en el término que establezca la Subred Sur, so pena de ser rechazada o inadmitida según el caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SAUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

Durante el término otorgado para subsanar la oferta, el proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13. ACLARACIONES

EN CASO DE ACLARACIONES EL OFERENTE PODRÁ REMITIR SUS OBSERVACIONES POR LA PLATAFORMA SECOP II DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación es por la suma de: *SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$779,921,494)* incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato

JUSTIFICACION

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó un análisis técnico, financiero y de mercado, con la participación articulada de las áreas asistencial Dirección hospitalaria, Dirección financiera, mercadeo y facturación, el cual incluyó la validación de las actividades conforme a la codificación CUPS vigente según la Resolución 2706 de 2025, la revisión de las tarifas actualmente contratadas con las diferentes EAPB bajo los modelos de contratación aplicables en la entidad, esto es, Pago Global Prospectivo (PGP) y pago por evento, precisando que para este último se adoptan como referencia las tarifas reglamentadas en el Decreto 2423 de 1996.

A partir de la integración de estas fuentes de información, se aplicaron criterios técnicos de ponderación, eficiencia y sostenibilidad financiera para la definición de los valores techo, los cuales corresponden a límites máximos establecidos para la presentación de ofertas y se encuentran descritos de la siguiente manera:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., pagará al contratista por cada uno de los procedimientos realizados según propuesta que deberá presentar, para lo cual debe tener en cuenta el presupuesto asignado y la producción del servicio de oftalmología en los años 2019 a 2025. (Anexo Técnico No 1 "*TARIFAS OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR*")



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DANE
Bogotá, D.C.
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E. S. E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

ANEXO No 1 TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EAPB CAPITAL SALUD					OTROS PAGADORES					TODOS PAGADORES	
				MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD	PROPIEDAD CIENTÍFICA VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA PGP CAPITAL SALUD	PROPIEDAD CIENTÍFICA VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES	ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL TODOS LOS PAGADORES	PROPIEDAD CIENTÍFICA VALOR MENSUAL PARA TODOS LOS PAGADORES
1	094201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	27	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 137.683	\$ 137.683	\$ 0	\$ 137.683
2	112101	28109	FROTIS DE CORNEA	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.269	\$ 40.269	\$ 0	\$ 40.269
3	169002	28110	INYECCIÓN INTRAPELLEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEÚTICA	2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.269	\$ 40.269	\$ 0	\$ 40.269
4	169007	28110	INYECCIÓN EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEÚTICA	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.269	\$ 40.269	\$ 0	\$ 40.269
5	950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	1	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 20.129	\$ 20.129	\$ 0	\$ 20.129
6	950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	96	NA	NA	NA	NA	NA	NA	5	\$ 180.825	\$ 904.125	\$ 0	\$ 904.125
7	950602	28127	INTERFEROMETRÍA (UNILATERAL)	230	NA	NA	NA	NA	NA	NA	5	\$ 74.709	\$ 373.545	\$ 0	\$ 373.545
8	950810	28119	RECUBRIMIENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	109	NA	NA	NA	NA	NA	NA	4	\$ 114.814	\$ 459.256	\$ 0	\$ 459.256
9	951102	28129	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 31.789	\$ 31.789	\$ 0	\$ 31.789
10	951103	28129	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 31.789	\$ 31.789	\$ 0	\$ 31.789
11	951202	28102	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 127.189	\$ 127.189	\$ 0	\$ 127.189
12	951203	28102	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	4	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 259.636	\$ 259.636	\$ 0	\$ 259.636
13	951302	28101	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	190	NA	NA	NA	NA	NA	NA	10	\$ 141.923	\$ 1.419.230	\$ 0	\$ 1.419.230
14	951303	28101	ECOGRAFÍA DE ORBITA MODO A Y B	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 117.331	\$ 117.331	\$ 0	\$ 117.331
15	951501	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 74.189	\$ 74.189	\$ 0	\$ 74.189
16	951502	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	8	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 141.923	\$ 141.923	\$ 0	\$ 141.923
17	951901	21125	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 96.810	\$ 96.810	\$ 0	\$ 96.810
18	951902	NA	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 585.703	\$ 585.703	\$ 0	\$ 585.703
19	952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	220	NA	NA	NA	NA	NA	NA	15	\$ 84.699	\$ 1.270.485	\$ 0	\$ 1.270.485
20	952501	28122	PAGUETRÍA	104	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 58.199	\$ 58.199	\$ 0	\$ 58.199
21	952501	28103	TOMOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 691.109	\$ 691.109	\$ 0	\$ 691.109
22	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 2 AL 6	25	28	27	\$ 257.315	\$ 7.204.820	\$ 0	\$ 0	6	\$ 315.575	\$ 2.524.600	\$ 0	\$ 9.729.420
23	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 7 AL 10	165	181	173	\$ 541.380	\$ 97.986.160	\$ 0	\$ 0	6	\$ 663.932	\$ 3.983.592	\$ 0	\$ 101.969.752
24	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 11 AL 13	3	4	4	\$ 816.305	\$ 3.273.220	\$ 0	\$ 0	1	\$ 1.003.562	\$ 1.003.562	\$ 0	\$ 4.276.802
25	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 20 AL 23	74	81	78	\$ 1.076.973	\$ 87.153.813	\$ 0	\$ 0	3	\$ 1.319.580	\$ 3.958.770	\$ 0	\$ 81.112.583
26	980276	38143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	492	547	520	\$ 115.303	\$ 63.070.741	\$ 0	\$ 0	55	\$ 40.205	\$ 2.211.330	\$ 0	\$ 65.282.071
27	980376	38143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	939	1043	991	\$ 104.442	\$ 108.933.006	\$ 0	\$ 0	29	\$ 28.132	\$ 815.828	\$ 0	\$ 109.748.834
28	980476	38140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	57	NA	NA	NA	NA	NA	NA	21	\$ 41.912	\$ 880.152	\$ 0	\$ 880.152
29	980476	NA	INTERCONSULTA POR TELEEXPERTICIA	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.206	\$ 40.206	\$ 0	\$ 40.206
NA No Aplica														\$ 0	\$ 389.960.747

Nota: El oferente debe diligenciar solamente las casillas con relleno amarillo con las cuales se calcula el valor mensual de la oferta de acuerdo con las cantidades estimadas para cada ítem y pagador. No se aceptan ofertas que superen el presupuesto techo por ítem ni que superen el presupuesto mensual máximo para todos los pagadores que es de \$ 389,960,747 (Trescientos ochenta y nueve Millones novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y siete pesos m/cte) mes y el cual al multiplicarse por el tiempo total del contrato no debe superar el valor de \$779,921,494 (Setecientos setenta y nueve millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte), el cual es el valor total del contrato.

VER ANEXO No 1 "TARIFAS OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR" formato excel

Con lo anterior el oferente deberá presentar una propuesta discriminando los valores a cobrar por cada actividad, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE no reconocerá valores superiores a los mencionados como valores techo. (Columnas denominadas PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD y PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES) del anexo técnico No 1.

A partir de lo expuesto, se presentan las actividades objeto de oferta con los correspondientes topes que no pueden ser sobrepasados por parte de los interesados.

Para efectos del reconocimiento de pago, este se realizará de manera diferenciada según la EAPB correspondiente. A continuación, se describe de forma separada lo relacionado con la EPS Capital Salud y con los otros pagadores, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1.

2.1. EPS CAPITAL SALUD

Tabla No 18: Tarifas a reconocer por prestación de servicios de la EPS CAPITAL SALUD. (Fragmento tomado del Anexo No 1).

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EAPB CAPITAL SALUD
------	------	------	-----------------------------	--------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subsecretaría de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

				MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD
1	094201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	27	N.A	N.A	N.A	N.A
2	112101	28109	FROTIS DE CORNEA	0	N.A	N.A	N.A	N.A
3	169002	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	2	N.A	N.A	N.A	N.A
4	169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEÚTICA	0	N.A	N.A	N.A	N.A
5	950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	1	N.A	N.A	N.A	N.A
6	950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	96	N.A	N.A	N.A	N.A
7	950602	28127	INTERFEROMETRÍA (UNILATERAL)	230	N.A	N.A	N.A	N.A
8	950610	28119	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	109	N.A	N.A	N.A	N.A
9	951102	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	N.A	N.A	N.A	N.A
10	951103	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0	N.A	N.A	N.A	N.A
11	951202	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	N.A	N.A	N.A	N.A
12	951203	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	4	N.A	N.A	N.A	N.A
13	951302	28101	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	190	N.A	N.A	N.A	N.A
14	951303	28101	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	0	N.A	N.A	N.A	N.A
15	951501	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	0	N.A	N.A	N.A	N.A
16	951502	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	8	N.A	N.A	N.A	N.A
17	951901	21125	TOMOGRFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0	N.A	N.A	N.A	N.A
18	951902	NA	TOMOGRFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	0	N.A	N.A	N.A	N.A
19	952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	220	N.A	N.A	N.A	N.A
20	952501	28122	PAQUIMETRÍA	104	N.A	N.A	N.A	N.A
21	952601	28103	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0	N.A	N.A	N.A	N.A
22	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 2 AL 6	25	28	27	\$ 257.315	\$ 7.204.820
23	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 7 AL 10	165	181	173	\$ 541.360	\$ 97.986.160
24	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 11 AL 13	3	4	4	\$ 818.305	\$ 3.273.221
25	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 20 AL 23	74	81	78	\$ 1.075.973	\$ 87.153.824
26	890276	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	492	547	520	\$ 115.303	\$ 63.070.500
27	890376	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	939	1043	991	\$ 104.442	\$ 108.932.797
28	890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	57	N.A	N.A	N.A	N.A
29	890476	NA	INTERCONSULTA POR TELEXPERTICIA	0	N.A	N.A	N.A	N.A

*N.A (No aplica)

**MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD: Hace referencia a la producción mínima mes a realizar por parte del oferente

***MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD: Hace referencia a la producción máxima mes a realizar por parte del oferente.

****ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL: Promedio de producción entre mínima y máxima

*****PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD : Es el valor máximo o techo a reconocer por cada actividad, cuando aplique.

*****VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD: Es el resultado de multiplicar el valor máximo o techo por la producción máxima

Con el anterior cuadro y usando el anexo técnico No 1 denominado "**TARIFAS Y OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, ACTIVIDADES MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR**", el oferente deberá diligenciar la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA PGP CAPITAL SALUD, discriminando los valores a cobrar por cada actividad para la EPS Capital Salud una vez sea diligenciada automáticamente a través de fórmula matemática quedará registrada la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA CAPITAL SALUD TOMANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS CON LAS CUALES SE CALCULA EL VALOR MENSUAL DEL MODELO PGP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AL 123
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Servicios de Salud
del Distrito Especial de Bogotá

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

Cabezote parcial correspondiente a EPS Capital Salud del anexo técnico No 1

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA PGP CAPITAL SALUD	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA CAPITAL SALUD TOMANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS CON LAS CUALES SE CALCULA EL VALOR MENSUAL DEL MODELO PGP
------	------	------	-----------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------------------	---	---------------------------------	--	--

El oferente tendrá en cuenta los siguientes criterios para el reconocimiento tarifario:

1. Se reconocerá mensualmente para pago bajo la modalidad PGP el valor de las actividades ejecutadas y certificadas dentro de la respectiva "tipología" que corresponden a Consulta Especializada (inicial y control), quirófano especializado de los grupos 2 al 6, 7 al 10, 11 al 13 y 20 a 23. conforme a los resultados establecidos en la invitación a cotizar, por prestación de servicios a la EPS CAPITAL SALUD.
2. Las actividades para pago bajo la modalidad PGP realizadas por encima de la producción máxima mensual se reconocerá previa auditoria.
3. En el caso que no se cumplan las actividades mínimas de la tipología solamente se reconocerán para pago aquellas efectivamente realizadas y facturadas.
4. Se realizará seguimiento periódico al cumplimiento de la producción máxima pactada con el fin de ajustar según necesidad los techos del contrato.
5. Para el caso de cirugías de usuarios de la EAPB Capital salud en las cuales se realicen más de un procedimiento, el reconocimiento de tarifas se hará reconociendo máximo 3 procedimientos de manera general y dos del mismo grupo, así: Si el médico tratante solicita más de tres códigos del mismo grupo quirúrgico en el mismo acto quirúrgico se reconocerán solo dos procedimientos. Si el médico solicita más de tres procedimientos quirúrgicos de diferente grupo quirúrgico y en el mismo acto quirúrgico se reconocerán de la siguiente forma: Dos procedimientos del grupo mayor y uno del grupo adicional diferente que se haya realizado. Ejemplo. En el acto quirúrgico se realizan los siguientes procedimientos: Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (2), grupo quirúrgico del 7 al 10 (2): Se reconocerán (1) del 20 al 23, y (2) del 11 al 13. Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (1) grupo quirúrgico del 7 al 10 (1): Se reconocerán (1) del 20 al 23, (1) del 11 al 13 y (1) del 7 al 10.
6. Se podrá realizar compensación de las actividades reconocidas para pago que se encuentren por encima o por debajo de la producción mínima y/o máxima establecida con las que cumplan con la respectiva equivalencia económica dentro de los grupos quirúrgicos, esta compensación no incluye actividades de consultas ambulatorias. No obstante, entre las actividades ambulatorias de consulta por primera vez por oftalmología (CUPS 890276) y consulta de control por oftalmología (CUPS 890376) se podrá realizar compensación entre estas dos con la respectiva equivalencia económica.
7. Las cantidades tanto de actividades mínimas y máximas a realizar, así como el costo de cada una de ellas, estará sujeto a las modificaciones que la EAPB capital salud realice al contrato pago PGP establecido con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, para lo cual adicional al contrato se tendrá en cuenta los anexos técnicos de la negociación en los cuales se definen las modalidades de pago y los grupos quirúrgicos contratados para cada procedimiento. Lo anterior sería motivo de modificaciones al contrato vigente con el tercero o crearía la necesidad de elaborar un contrato nuevo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

8. Para la modalidad de pago por PGP de la EAPB Capital Salud, las actividades descritas en la tabla siguiente no darán lugar a cobro independiente, dado que su reconocimiento se encuentra incluido dentro de las tarifas de las consultas ambulatorias.

No obstante, se deberá cumplir con una cantidad mínima mensual de cada una de dichas actividades. En caso de incumplimiento, se aplicará un descuento económico sobre el valor pactado, tomando como referencia las tarifas definidas para otros pagadores, conforme a las cifras establecidas en el Anexo Técnico No. 1. En este caso, se realizará la respectiva validación con el supervisor del contrato, con el fin de conciliar la pertinencia del descuento aplicable.

Se podrá realizar compensación de actividades intermedias de la modalidad de pago PGP que no cumplan el mínimo mensual exigido con otras que superen este mínimo realizando la respectiva equivalencia económica en los valores pactados para el caso de otros pagadores (descritos en la tabla de tarifas).

Tabla No 19. Actividades Intermedias A Cubrir Sin Lugar A Cobro Por Separado En La Modalidad De Pago PGP

ACTIIDADES INTERMEDIAS			
CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	MÍNIMA MENSUAL
94201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES POR VÍA EXTERNA	27
112101	28109	FROTIS DE CORNEA	0
169002	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	2
169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEÚTICA	0
950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	1
950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	96
950602	28127	INTERFEROMETRÍA (UNILATERAL)	230
950610	28119	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	109
951102	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0
951103	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0
951202	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0
951203	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	4
951302	28101	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	190
951303	28101	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	0
951501	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	0
951502	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	8
951901	21125	TOMOGRFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0
951902	NA	TOMOGRFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	0
952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	220
952501	28122	PAQUIMETRÍA	104
952601	28103	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0
890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	57
890476	NA	INTERCONSULTA POR TELEXPERTICIA	0

Tabla No 20. Tarifas a reconocer otros pagadores

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OTROS PAGADORES
------	------	------	-----------------------------	-----------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AL ITO
Bogotá integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

				ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR MIES PARA OTROS PAGADORES
1	094201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	1	\$ 137.683	\$ 137.683		\$ 0
2	112101	28109	FROTIS DE CORNEA	1	\$ 40.269	\$ 40.269		\$ 0
3	169002	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	\$ 40.269	\$ 40.269		\$ 0
4	169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	\$ 40.269	\$ 40.269		\$ 0
5	950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	1	\$ 20.129	\$ 20.129		\$ 0
6	950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	5	\$ 180.825	\$ 904.127		\$ 0
7	950602	28127	INTERFEROMETRÍA (UNILATERAL)	5	\$ 74.709	\$ 373.544		\$ 0
8	950610	28119	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	4	\$ 114.814	\$ 459.256		\$ 0
9	951102	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	\$ 31.789	\$ 31.789		\$ 0
10	951103	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	\$ 31.789	\$ 31.789		\$ 0
11	951202	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	\$ 127.189	\$ 127.189		\$ 0
12	951203	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	\$ 259.636	\$ 259.636		\$ 0
13	951302	28101	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	10	\$ 141.923	\$ 1.419.234		\$ 0
14	951303	28101	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	1	\$ 117.331	\$ 117.331		\$ 0
15	951501	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	1	\$ 74.189	\$ 74.189		\$ 0
16	951502	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	1	\$ 141.923	\$ 141.923		\$ 0
17	951901	21125	TOMOGRFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	1	\$ 96.810	\$ 96.810		\$ 0
18	951902	NA	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	1	\$ 585.703	\$ 585.703		\$ 0
19	952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	15	\$ 84.699	\$ 1.270.490		\$ 0
20	952501	28122	PAQUIMETRÍA	1	\$ 58.199	\$ 58.199		\$ 0
21	952601	28103	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	1	\$ 691.109	\$ 691.109		\$ 0
22	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 2 AL 6	8	\$ 315.575	\$ 2.524.600		\$ 0
23	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 7 AL 10	6	\$ 663.932	\$ 3.983.593		\$ 0
24	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 11 AL 13	1	\$ 1.003.582	\$ 1.003.582		\$ 0
25	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 20 AL 23	3	\$ 1.319.590	\$ 3.958.769		\$ 0
26	890276	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR	55	\$ 40.206	\$ 2.211.319		\$ 0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 110
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

			ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA					
27	890376	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	29	\$ 28.132	\$ 815.840		\$ 0
28	890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	21	\$ 41.912	\$ 880.160		\$ 0
29	890476	NA	INTERCONSULTA POR TELEXPERTICIA	1	\$ 40.206	\$ 40.206		\$ 0

Con el anterior cuadro y usando el anexo técnico No 1 denominado "**TARIFAS Y OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, ACTIVIDADES MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR**", el oferente deberá diligenciar la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES, discriminando los valores a cobrar por cada actividad para OTROS PAGADORES una vez sea diligenciada automáticamente a través de fórmula matemática quedará registrada la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES

Cabezote parcial correspondiente a OTROS PAGADORES del anexo técnico No 1

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES
------	------	------	-----------------------------	--	---	-------------------------------	--	---

Observaciones:

- La consulta de control o seguimiento por oftalmología se reconocerá solamente dos veces en el mes con la adecuada pertinencia y exceptuando el primer control postoperatorio el cual no dará lugar a cobro.
- En el anexo técnico No 1 "**TARIFAS Y OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, ACTIVIDADES MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR**", de la presente invitación a cotizar, las tarifas de los Grupos quirúrgicos ubicados en los ITEMS del 22 al 25 de se reconocerán de acuerdo al valor descrito en la columna PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES
- Las cantidades descritas de cada actividad se consideran promedios de acuerdo con el histórico reciente, sin embargo, la producción real de cada una podrá variar de acuerdo con la demanda de servicios y de esta manera compensarse entre sí hasta agotar el presupuesto del contrato.
- Los procedimientos quirúrgicos múltiples se reconocerán de acuerdo con las condiciones establecidas en cada contrato suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur con las diferentes EAPB.
- Cuando se realicen procedimientos en otro acto quirúrgico al mismo paciente dará lugar a cobro.
- Los controles postoperatorios hacen parte integral del procedimiento quirúrgico y comprenden el seguimiento clínico requerido tras la intervención.

Para todos los efectos, se establece un periodo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de realización del procedimiento quirúrgico, dentro del cual deberán efectuarse los controles correspondientes.

En consecuencia, toda consulta que tenga como finalidad el control postoperatorio y que se realice dentro de este periodo se entenderá incluida en la tarifa del procedimiento quirúrgico, por lo cual no será objeto de reconocimiento económico, facturación independiente ni pago adicional, sin importar la frecuencia o número de atenciones brindadas durante dicho lapso. Cualquier facturación que contravenga lo dispuesto no será reconocida.

El presupuesto oficial fue estructurado con base en el comportamiento histórico de la demanda, las proyecciones de atención y los valores techo determinados. Este ejercicio se realizó considerando la situación financiera actual de la Subred en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, garantizando la viabilidad económica del proceso y la continuidad en la prestación de los servicios.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó diversas actuaciones orientadas a identificar las condiciones del mercado y obtener información económica suficiente que permitiera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
P.O. BOX 1000
Bogotá Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

establecer valores de referencia.

En desarrollo de la etapa de planeación se adelantaron los siguientes ejercicios de consulta al mercado:

Se desarrolló un estudio de mercado No EM031-20206 realizado directamente por la Subred, en el cual se evidenció la participación de un único cotizante, cuyos valores fueron analizados como referencia del comportamiento del sector.

Adicionalmente, se precisa que el presente proceso contractual se estructuró bajo la modalidad de **monto agotable** razón por la cual el valor estimado de *SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$779,921,494)* constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato y no una obligación de consumo total por parte de la Entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Por lo anterior, el valor del contrato representa una bolsa de recursos destinada a atender los requerimientos de la prestación del servicio de Oftalmología que se generen durante la ejecución, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, la flexibilidad operativa necesaria para atender las necesidades de la población beneficiaria.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

16. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A.S.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

17. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

El servicio de Oftalmología objeto del presente proceso de contratación se prestará bajo un modelo integral de atención especializada, garantizando la cobertura en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el fin de asegurar el acceso oportuno, continuo y resolutorio a la población usuaria.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la Subred cuenta con 23 unidades hospitalarias, el proponente deberá garantizar la prestación del servicio en las sedes definidas por la Entidad, las cuales corresponden a hospitales y centros de atención de diferente nivel de complejidad, entre las que se incluyen, entre otras, Hospital El Tunal, Hospital de Meissen, Unidad de Servicios de Salud de Usme, Vista Hermosa, Candelaria La Nueva, Danubio, Manuela Beltrán y demás unidades adscritas a la Subred Sur E.S.E., conforme a la programación institucional y necesidades del servicio.

18. DESIGNACION SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección de Servicios Hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prórrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E., y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Si Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

19.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Participar activamente en los Comités Institucionales a los que sea convocado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2. Participar activamente en la ejecución de los planes, programas y estrategias institucionales, tales como Seguridad del Paciente, Atención de Enfermedades Crónicas, Emergencias y Desastres, Vigilancia Epidemiológica y demás que sean aplicables al servicio contratado.
3. Participar en los procesos de capacitación, educación continua, investigación y gestión del conocimiento promovidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4. Participar activamente en los procesos de mejoramiento continuo y calidad institucional, dando cumplimiento a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y a los procesos de acreditación cuando aplique.
5. Aplicar las guías de práctica clínica, protocolos, procesos y procedimientos institucionales establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y por las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente, participando cuando sea requerido en su actualización y construcción.
6. Garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y demás registros asistenciales, cumpliendo los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y calidad, así como la correcta aplicación de la clasificación CIE-10 y demás herramientas requeridas para la adecuada generación de los RIPS.
7. Prestar los servicios especializados con enfoque de humanización, calidad, respeto, responsabilidad, compromiso y demás valores institucionales definidos en la plataforma estratégica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Atender las necesidades asistenciales e institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., conforme a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
9. Brindar apoyo docente a estudiantes de pregrado y posgrado conforme a los convenios docencia-servicio suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., participando en las actividades académicas, de programación y evaluación cuando corresponda.
10. Participar en las actividades de capacitación, investigación, educación médica continua y fortalecimiento del conocimiento que promueva la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
11. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que establezca la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., implementando las acciones necesarias para el fortalecimiento del servicio.
12. Apoyar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en la aclaración, sustentación y respuesta de glosas que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, cuando estas sean atribuibles a actuaciones u omisiones del contratista. En estos eventos, el contratista deberá adoptar las acciones correctivas necesarias y responder por las consecuencias económicas que se deriven de dichas actuaciones, conforme a la normatividad vigente y a lo que se determine en el respectivo proceso de auditoría.
13. Mantener durante toda la ejecución del contrato el talento humano ofertado en la propuesta. Cuando por causas justificadas sea necesario realizar sustituciones, estas deberán ser previamente autorizadas por el supervisor del contrato, presentando oportunamente la hoja de vida y los soportes que acrediten la idoneidad del nuevo profesional.
14. Presentar el primer día hábil de cada mes al líder del proceso la programación de turnos presenciales y de disponibilidad del personal especializado.
15. Entregar al supervisor del contrato, máximo el veinticinco (25) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, la programación de agendas para los tres (3) meses siguientes, incluyendo los turnos presenciales y de disponibilidad del personal especializado.
16. Garantizar que únicamente se facture la totalidad de los procedimientos diagnósticos efectivamente justificados clínica y técnicamente, evitando la facturación de exámenes duplicados o sin soporte asistencial cuando ello sea evidenciado en auditoría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2018
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

17. Solicitar autorización previa del supervisor del contrato cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario reprogramar agendas previamente asignadas.
18. Mantener actualizadas las hojas de vida de todos los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio, conforme a los formatos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y registrados en la base de datos del área de Activos Fijos.
19. Presentar mensualmente certificación expedida por el área de Ingeniería Biomédica de la Subred Sur E.S.E., en la que conste el cumplimiento de los mantenimientos preventivos, correctivos y la actualización de las hojas de vida de los equipos utilizados para la prestación del servicio.
20. Coordinar con el área de Ingeniería Biomédica el ingreso de los equipos destinados a la prestación del servicio, para la correspondiente inspección técnico-funcional y verificación documental mediante el formato GA-TBI-FT-06-V3 o el que lo modifique o sustituya.
21. Garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento de las áreas físicas asignadas para la prestación del servicio, asumiendo los costos de reparación por daños imputables al contratista y dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019.
22. Mantener actualizado el registro diario de limpieza y desinfección de los equipos, dispositivos, instrumental y demás elementos utilizados durante la prestación del servicio.
23. Asumir la custodia, conservación y correcto uso de los equipos destinados a la prestación del servicio, respondiendo por los daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia o falta de mantenimiento.
24. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos, instrumental, insumos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Cuando se utilicen equipos de propiedad de la Subred Sur E.S.E., deberá cumplirse el procedimiento institucional para su préstamo, control, mantenimiento y devolución.
25. Presentar el cronograma anual de mantenimiento preventivo de todos los equipos utilizados durante la ejecución de contrato, incluyendo tanto los de propiedad del contratista como aquellos entregados por la Subred Sur E.S.E., conforme a las recomendaciones del fabricante.
26. Entregar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato los protocolos y/o guías de manejo correspondientes a las tres (3) principales causas de atención de la especialidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Oficina de Calidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
27. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, junto con la factura, un informe detallado de ejecución que incluya las fichas de indicadores actualizadas, como mínimo sobre oportunidad en la asignación de consultas, realización de procedimientos, respuesta a interconsultas, complicaciones y seguimiento de resultados. El informe deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes estándares:
28. La asignación de consulta especializada no deberá superar quince (15) días calendario.
29. La realización de procedimientos ambulatorios no deberá superar treinta (30) días calendario.
30. La respuesta a interconsultas provenientes de urgencias y hospitalización de las unidades de Meissen, Usme y Tunal deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de dieciocho (18) horas contadas a partir del registro de la solicitud en el sistema institucional.
31. Cuando se incumplan los estándares de oportunidad establecidos para la respuesta de interconsultas y no exista una justificación previamente evaluada, aprobada y documentada por el supervisor del contrato, se aplicará un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las interconsultas realizadas durante el período que incumplieron los tiempos definidos.
32. Notificar oportunamente los eventos adversos, incidentes, complicaciones y demás sucesos relacionados con la seguridad del paciente, así como los eventos de interés en salud pública sujetos a notificación obligatoria.
33. Asumir las glosas definitivas que se generen como consecuencia de la ausencia o extemporaneidad en la respuesta de interconsultas o por incumplimiento de las guías de manejo y guías de práctica clínica, cuando estas sean atribuibles al contratista.
34. Brindar orientación clara, completa y oportuna a los usuarios que requieran información sobre la prestación de los servicios de oftalmología objeto del contrato.
35. Atender y responder de manera oportuna, completa, clara y eficaz las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF) relacionadas con el servicio de oftalmología que sean trasladadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
36. Aceptar que durante la ejecución del contrato la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. efectúe una retención equivalente al tres por ciento (3%) del valor mensual facturado, como garantía para cubrir posibles glosas o inconsistencias identificadas durante la auditoría de cuentas. Dicho valor será reintegrado una vez culminado el proceso de auditoría y/o la liquidación del contrato, conforme a las condiciones establecidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

37. En el marco de la implementación y desarrollo del modelo de atención "Más Bienestar", cuando la Subred incorpore nuevos equipos destinados a la prestación de los servicios objeto del contrato, las partes revisarán y, de ser necesario, renegociarán las tarifas, recursos, tecnología, talento humano y demás condiciones técnicas, operativas y económicas inicialmente pactadas. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí contractual.

19.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: <https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8>
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.

20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

21. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. CDP 1388	Valor: \$ 780.071. 906
--	--------------	------------------------

22. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios,	Por el 10 % por ciento del	El término de ejecución del contrato y 3

Análisis que sustenta la exigencia de garantías



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
SUBCOMITÉ INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR

CO-CBS-FT-31 V7

	Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	valor total del contrato.	años más.
	Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del <u>parágrafo</u> del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	RCE	Mínimo por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 meses más

23. FIRMAS AUTORIZADAS

PERFIL	NOMBRE	FIRMA
Director de Servicios Hospitalarios (E)	Néstor Raúl Valero	
Dirección de Contratación	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	
Gerente (E)	Reyes Murillo Higuera	